



REPORTE AUDIENCIA 4 DE DICIEMBRE DE 2024 - CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN// 2017-00306, NOHRA ASTRID CORTES - YOVANNY EDUARDO AGREDA SANCHEZ - JUAN PABLIO GIOVANNY AGREDA CORTES vs NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL // CASE N° 20527

Desde Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Fecha Jue 05/12/2024 20:03

Para Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

Buenas noches Doctores, reciban un cordial saludo,

Comendidamente les informo que asistí de manera virtual a la audiencia programada dentro del asunto el día 04 de diciembre de 2024 a las 08:30 A.M. en representación del Instituto de Religiosas de San José de Gerona como propietario de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios.

Verificación de asistencia: Asisten los apoderados de la parte demandante, de las demandadas, la apoderada de Allianz Seguros S.A. y el suscrito como apoderad sustituto del Instituto de Religiosas de San José de Gerona como propietario de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios.

Testimonio de la Dra. Adriana Lucía Martínez: Se practica el testimonio de la Dra. Adriana Lucía Martínez la cual puso de presente que el diagnóstico del paciente debido a su abdomen blando e indoloro no podía ser presuntivo de colecistitis.

Contradicción del dictamen pericial: Se llevó a cabo la contradicción del dictamen pericial aportado por la parte demandante, debe resaltarse que el perito concluyó que ante el abdomen blandoe indoloro que presentaba el paciente para la consulta de mayo de 2015 en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios no se podía deducir un diagnóstico erroneo en dicha atención. De igual forma, el perito concluyó en todo caso que el retardo era imputable desde julio de 2015 (fecha para la cual el paciente no fue atendido en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios).

Se declara finalizada la etapa probatoria.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: EL DESPACHO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. El término inicia el 5 de diciembre de 2024 y finaliza el 18 de diciembre de 2024.

Se termina la audiencia siendo las 12:00 P.M.

Duración de la audiencia: 03 horas y 30 minutos aproximadamente.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas aproximadamente.

CAD: Por favor convertir este correo en PDF y cargarlo a la plataforma CASE. Muchas gracias.

[@Maria Cristina Gómez Cuatapi](#) Por favor ayúdanos con el acta de la audiencia. Muchas gracias.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,



gha.com.co

Alejandro De Paz Martinez
Abogado Senior II

Email: adepaz@gha.com.co | 319 393 9295

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.